ocasiones se ancortado en dha mi labor, y la de Siguena asi de
con expresas licencias de S.S. p.a los azudes, y brazales comunes,
de mi molino del Rincon, y resguardo de la entrada de dho mi
molino, y para alos demas, que q.e estar tan contiguo el dho brazal
al dho S.r Siguena seguido grandes daños al conducto de las aguas
y molinos de abajo en que es tado m.s cantidades como es ga-
blico, y notorio, y p.r mezcitar quan continua m.te de dhas latas
y estacas, las hize cortar en virtud de dhas licencias, y en con-
formidad de las ordenanzas de estaz.ion que mandan que dhos
azudes, y quiebras de agua, y roturas de dho brazal comun, co-
zan de q.ta de los dueños de los molinos, y p.a proveer de re-
medio pronto se requiere dha prebencion de estacas, y latas
que asi sirbieron a dhos andamios, como dhos S.rs las bieron
e hizieron cortar, y no con otro fin suppd.o a V.S. se sirva de=

Pedro Espinosa Ortega
i. y Blanquez

Ong. de 29 de 8.bre de 1701